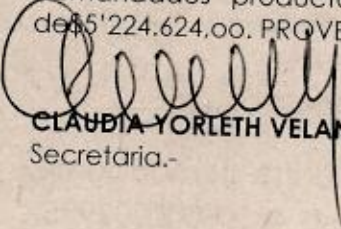


**INFORME SECRETARIAL.**- Puerto Carreño, 5 de marzo de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, allegó memorial, indicando que ya se había realizado las conversiones de los depósitos judiciales que por error se habían consignado a la cuenta de esa sede judicial, así mismo informo que la suscrita descargó el pantallazo que arroja el Banco Agrario de Colombia S.A., donde en efecto aparecen reflejados los dineros descontados a los demandados producto de la medida cautelar aquí ordenada y suman un total de \$5'224.624,00. PROVEA.

  
**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ**  
Secretaria.-



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Puerto Carreño - Vichada**

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En memoriales presentadas por la apoderada de la entidad demandante quien tiene facultad para recibir, solicita al despacho se dé por terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación, previo a la entrega de la suma de \$1'400.978,11 pesos, los cuales se encuentran consignados en la cuenta de este Juzgado a favor de la entidad demandante.

El artículo 461 del C.G.P. prevé la terminación del proceso por pago de la obligación.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por la togada reúne las exigencias de la norma relacionada y que del mismo se desprende que es por pago TOTAL de la obligación, el despacho dispondrá la terminación del proceso, ordenando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, el desglose del título valor allegado con la demanda para ser entregado a los demandados.

Así mismo, se ordenará la entrega de \$1'400.978,11 pesos, que serán entregados a órdenes de la parte demandante conforme a la petición elevada por la memorialista y, en ese sentido, para cubrir dicha suma, se ordena entregar los siguientes depósitos judiciales:

| Número del Depósito | Fecha Emisión | Valor del Depósito | Valor del Depósito                      | Valor del Depósito           |
|---------------------|---------------|--------------------|-----------------------------------------|------------------------------|
| 485030000029952     | 16/02/2021    | \$130.956,00       | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA | MARTINEZ BARRETO LUIS CARLOS |
| 485030000029953     | 16/02/2021    | \$130.956,00       | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA | HINOJOSA FLOREZ              |
| 485030000029954     | 16/02/2021    | \$145.132,00       | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA | RIGOBERTO FLOREZ             |



|                 |            |              | FAMILIAR CAMPESINA                      | RIGOBERTO                    |
|-----------------|------------|--------------|-----------------------------------------|------------------------------|
| 485030000029955 | 16/02/2021 | \$145.132,00 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA | MARTINEZ BARRETO LUIS CARLOS |
| 485030000029956 | 16/02/2021 | \$136.427,00 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA | HINOJOSA FLOREZ              |
| 485030000029957 | 16/02/2021 | \$136.427,00 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA | RIGOBERTO                    |
| 485030000029962 | 16/02/2021 | \$136.427,00 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA | LUIS CARLOS MARTINEZ BARRETO |
| 485030000029963 | 16/02/2021 | \$136.427,00 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA | HINOJOSA FLOREZ              |
| 485030000029963 | 16/02/2021 | \$136.427,00 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA | RIGOBERTO                    |
| 485030000029974 | 16/02/2021 | \$136.427,00 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA | LUIS CARLOS MARTINEZ BARRETO |
| 485030000029965 | 16/02/2021 | \$136.427,00 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA | HINOJOSA FLOREZ              |
|                 |            |              |                                         | RIGOBERTO                    |
|                 |            |              |                                         | LUIS CARLOS MARTINEZ BARRETO |

Con el fin de terminar de entregar la anterior suma a la parte demandante, se hace necesario fraccionar el depósito judicial número 485030000029959 de fecha de emisión 16 de febrero de 2021 por valor de \$136.427,00, en dos títulos así, uno por la suma de \$30.240,11, el cual se cancelará a la entidad demandante y el otro por \$106.186,89, se ordenará su devolución al señor **LUIS CARLOS MARTÍNEZ BARRETO**, a quien se le realizó dicho descuento.

De otro lado, como se evidencia en los títulos constituidos un error en el número de proceso, se ordena se corrija dicha falencia y las demás que aparezcan en los mismos, previa verificación de la cuenta de este Juzgado.

Finalmente, y como quiera que los descuentos dentro de este proceso se realizaron de manera individual para cada demandado, los dineros que excedan la suma de \$1'400.978,11, se ordena la devolución al demandado que se le hizo el descuento, previa verificación en la cuenta de este Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, Vichada,

### RESUELVE:

1.- **DECLARAR** la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido en este Despacho por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA**, a través de su apoderada, en contra de los demandados **LUIS CARLOS MARTÍNEZ BARRETO Y RIGOBERTO HINOJOSA FLÓREZ**, por pago Total de la obligación, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante,



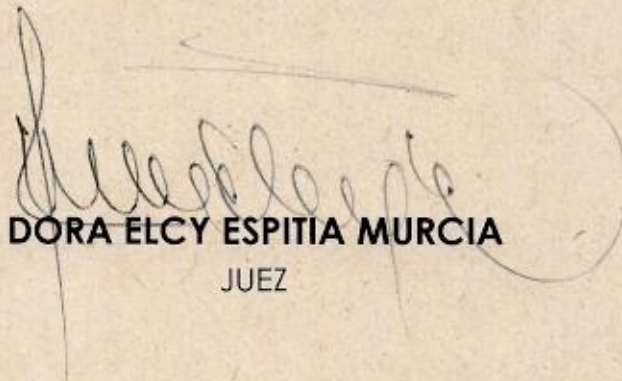
conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

3.- **HÁGASE** entrega de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante hasta la suma decretada en la parte motiva de esta providencia, a la persona a la cual se autorizó recibirlos por la apoderada, que es la señora JAIBY ESPERANZA MARE, identificada con C.C. No. 41.250.996, previo a que se corrijan los errores que se encuentran en los mismos, como número de proceso u otros. Los dineros que excedan dicho valor, se ordena su devolución que se le hizo el descuento, previa verificación en la cuenta de este Juzgado.

4.- **DESGLOSAR** el documento que sirvió de base para la ejecución – Pagaré, a favor de los señores **LUIS CARLOS MARTÍNEZ BARRETO Y RIGOBERTO HINOJOSA FLÓREZ**, y a su costa, dejando las constancias respectivas por Secretaría.

5.- Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE**



**DORA ELCY ESPITIA MURCIA**  
JUEZ